



JEFFERSON
Elementary School District

Año escolar 2025-2026
Manual para padres/tutores
Preescolar J.E.S.D.

631 Hanover Street
Daly City, CA 94014

(650-)991-1258

Horario de atención: 8:30 a. m. a 3:00 p. m.
Días de Operación: Lunes - Viernes (Excepto Festivos)

Estimados padres/tutores:

Bienvenido al Programa Preescolar Estatal de California (CSPP) del Distrito Escolar Primario Jefferson (JESD). Nos complace tener a su hijo con nosotros y esperamos crear un ambiente escolar acogedor, atractivo y seguro para todas nuestras familias y niños.

Acerca de nuestro programa

Nuestro programa atiende a niños basándonos en los principios del crecimiento y desarrollo infantil y en la convicción de que los niños aprenden jugando. El desarrollo del lenguaje y la preparación para el kínder son el objetivo principal del programa.

Sobre nosotros

Cumplimos con las regulaciones del Título V (5) y Título 22 y nos adherimos a las regulaciones de Licencias de Cuidado Comunitario para garantizar la seguridad de su hijo.

La Ley de Privacidad garantiza a los padres la confidencialidad de la información de sus registros familiares. Los niños elegibles para recibir servicios reciben atención sin importar su raza, color, nacionalidad, religión, sexo, origen étnico o discapacidad física.

Política de puertas abiertas

Nuestra política de puertas abiertas garantiza la accesibilidad, la comunicación abierta y el acceso a la información. Animamos a las familias y al personal a hablar directamente con el director si tienen alguna pregunta, inquietud o idea.

Declaración de misión

El preescolar del distrito escolar primario Jefferson proporcionará un programa de calidad que sirva y eduque tanto a niños como a padres sin importar religión, sexo, origen étnico o discapacidad física. Nuestra misión es proporcionar aulas y entornos de aprendizaje inclusivos tanto para nuestros estudiantes como para sus familias.

Personal

Director del programa

Lisa con Zim650-991-1258

Ayudante Administrativo

Geneva San Miguel.....650-991-1258

Asistente de oficina

Mónica Martínez.....650-991-1258

Participación comunitaria

El preescolar J.E.S.D participa activamente con nuestra comunidad local y fomenta la participación comunitaria mediante:

- Solicitar el apoyo de la comunidad local, incluida la solicitud de bienes y artículos donados.
- Proporcionar información a la comunidad local sobre nuestros servicios para niños y familias.

Salud y seguridad:

Requisitos físicos y de vacunación

Todos los niños que se inscriban en el programa preescolar deben tener un examen físico actualizado y deben cumplir con los requisitos de vacunación de California que se pueden encontrar en nuestro paquete de inscripción.

El requisito de Salud e Inmunización de California para nuestro programa preescolar es obtener y mantener actualizados los documentos, como los informes médicos y los registros de vacunación. Se notificará a cada familia cuando venza el examen físico de su hijo y si necesita actualizar los registros de vacunación.

Normas de conducta para niños

La salud, la seguridad y el bienestar socioemocional de los niños son la máxima prioridad de nuestro programa. Consideramos el desarrollo socioemocional como una habilidad que los niños deben desarrollar durante sus primeros años de vida. Nos esforzamos por ayudarlos a aprender y jugar, a resolver problemas y a aprender estrategias de resolución de conflictos. Se espera que todos los niños y adultos sean amables (ayudar a los demás, compartir, respetar sus turnos), respetuosos (limpiar, escuchar a los demás, seguir el horario de clases) y seguros (mantener las manos y los pies en su sitio, entrar en la casa).

El apoyo al comportamiento positivo en el preescolar J.E.S.D. se desarrolla fomentando el comportamiento positivo en un entorno planificado que ofrece diversas actividades. El personal aprovecha el tiempo diario dedicado a actividades e interacción para enseñar habilidades socioemocionales, resolución de conflictos y resolución de problemas. El personal del aula repasa las expectativas del aula con los niños, fomenta comportamientos apropiados, modela habilidades de resolución de conflictos y se mantiene alerta ante cualquier situación a lo largo del día.

Cuando ocurre un comportamiento persistentemente desafiante o inseguro, se aborda de inmediato a través de varias estrategias, como orientación individual entre el maestro y el niño, una invitación a trabajar con un miembro del personal para que el niño reciba atención individualizada o redirección a actividades alternativas si es necesario.

En todos los casos en que un niño presente un comportamiento persistente, grave y desafiante, el personal del programa solicitará una reunión con sus padres para hablar sobre el comportamiento. El personal del centro y los padres colaborarán en el desarrollo de estrategias para resolverlo.

Si el comportamiento no mejora durante el proceso anterior, se pueden explorar otros recursos y opciones: 1. El personal del programa y los padres explorarán los servicios/derivaciones de la comunidad según sea necesario. 2. Explorar la posibilidad de cambiar el acuerdo de servicio actual (por ejemplo, reducir el horario escolar del niño, cambiar de aula si está disponible). 3. Cuando el programa ha agotado todos los recursos posibles y un niño muestra persistentemente amenazas a la seguridad de sí mismo o de otros niños inscritos, se puede recomendar la cancelación de la inscripción.

Autoevaluación del programa

J.E.S.D. Preschool realiza una autoevaluación anual del programa para garantizar que satisfagamos eficazmente las necesidades de los niños y las familias, y para promover la mejora continua de la calidad.

Políticas generales del programa requeridas en el libro de banda

- Excursión y pañales
- Confidencialidad de los registros
- El procedimiento de quejas y reclamos permanece a nivel del programa
- Cómo presentar una queja por violaciones a las leyes federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, políticas de acoso, incluidas, entre otras, las de una persona cuyo comportamiento represente un riesgo para un niño o el personal.
 - Sea específico, por ejemplo: usar lenguaje profano, hacer amenazas, destruir propiedad, etc.
- Acoso sexual

- Política de armas
- Política de drogas

Terminación de los servicios de cuidado infantil

Sus servicios de cuidado infantil en el preescolar J.E.S.D. podrían ser cancelados por las siguientes razones:

- No mantener la elegibilidad y/o la necesidad
- No documentar la elegibilidad y/o necesidad
- Ausencia de más de 3 días sin avisar a la oficina (abandono del cargo)
- Comportamiento verbal o físicamente agresivo por parte de los padres o los niños hacia el personal u otros
- Incumplimiento del pago de la cuota familiar mensual o de la matrícula mensual

Políticas del programa

Políticas de entrada y salida diarias(5 CCR Sección 18065)

El proceso de registro de entrada y salida diario es requerido por la Licencia de Atención Comunitaria y es la fuente de documentación utilizada para reclamar el reembolso del Departamento de Educación de California:

- Cada día de asistencia, el padre u otro adulto autorizado debe ingresar la hora real de llegada y salida en la hoja de entrada y salida junto con su firma legal completa en cada punto.
- Para cualquier ausencia en un día de inscripción, deberá proporcionar el motivo de la ausencia y su firma completa.

Políticas de ausencia

Recomendamos encarecidamente la asistencia constante para que su hijo/a maximice su aprendizaje. Si su hijo/a faltará a la escuela, **DEBE Comunicarse** con la Oficina Principal de Preescolar, al 650-991-1258, para reportar la ausencia de su hijo/a todos los días a más tardar a las 9:00 a. m. Las ausencias pueden ser justificadas o injustificadas.

Las familias deben presentar un justificante médico que indique el motivo de la ausencia de su hijo/a si supera los 3 días consecutivos. Además, deben notificar diariamente la ausencia de su hijo/a a la Oficina Principal del Preescolar.

Abandono del cuidado

Las familias deben comunicarse con el programa sobre todas las ausencias. Una comunicación constante permite al programa realizar un seguimiento del bienestar de su hijo/a, así como del motivo de la ausencia.

Cuando el programa no ha tenido noticias suyas, como padre, durante siete días calendario consecutivos sobre el motivo por el cual la familia no utiliza los servicios, el personal del programa utilizará una variedad de métodos de comunicación para comunicarse con usted.

Cuando todos los métodos de comunicación hayan fallado y no haya comunicación durante treinta (30) días consecutivos, el programa emitirá un Aviso de Acción (NOA) para cancelar la inscripción de la familia sobre la base del Abandono de Cuidado.

Salud y Servicios Sociales

Nuestro programa ofrece un componente de salud y servicios sociales para todas las familias. Si su familia tiene necesidades de salud o servicios sociales, le animamos a que las consulte con el director del programa. El Preescolar J.E.S.D. le recomendará las agencias comunitarias adecuadas, según sus necesidades específicas, y se pondrá en contacto con usted para garantizar que se satisfagan las necesidades de su familia.

Comidas

Nuestro programa ofrece comidas a cada estudiante inscrito en el programa CSPP y los menús mensuales se publicarán en el aula. No se permite el ingreso de alimentos del exterior al aula, a menos que un médico complete un formulario de solicitud de comidas especiales con la aprobación del director.

Proceso de elegibilidad e inscripción

Solicitud de servicios subvencionados

Cada familia interesada en solicitar servicios subsidiados debe completar una solicitud del programa para iniciar el proceso. La solicitud se puede obtener a través del sitio web de J.E.S.D. o en la escuela preescolar General Pershing, ubicada en 631 Hanover Street, Daly City. Una vez completada, el padre/tutor puede devolverla para su procesamiento. Se asignará una clasificación de elegibilidad a la familia según los ingresos y el tamaño de la familia que se indiquen en la solicitud. Se contactará a las familias según las prioridades identificadas y la clasificación establecida en las regulaciones de la División de Desarrollo Infantil del Título V del Departamento de Educación de California para verificar los ingresos y el tamaño de la familia cuando haya cupo disponible. (Las prioridades de inscripción se encuentran a continuación).

Proceso de selección familiar:(Sección 8263 del CE)

Al momento de que una familia presente el formulario de lista de espera de elegibilidad, se determinará la prioridad o se asignará un número de clasificación según el informe inicial del padre/tutor sobre el tamaño de la familia y los ingresos brutos. Con base en este informe inicial, el personal del programa consultará la tabla de límites de elegibilidad por ingresos del Departamento de Educación de California para asignar un número de clasificación. Las familias se inscribirán según la prioridad o la que tenga el menor número de clasificación hasta que se llenen todas las plazas. Si dos o más familias tienen el mismo número de clasificación, el personal del programa contactará primero a la familia con el menor ingreso dentro de dicho número.

Nuestro programa mantiene una lista de espera de elegibilidad cuando se llenan las plazas. Nos pondremos en contacto con las familias según el número de orden de llegada emitido al momento de enviar el formulario de lista de espera. Si los ingresos o el tamaño de la familia cambiaron después de enviar el formulario de lista de espera, por favor, contacte con la oficina para actualizar su información. Con base en los cambios informados, el personal del programa actualizará el número de orden de llegada según sea necesario. Nos pondremos en contacto con las familias en cuanto haya plazas disponibles.

Criterios de elegibilidad

El padre o la madre es responsable de proporcionar la documentación de los ingresos totales contables de la familia, y el contratista debe verificar dicha información. El/Los padre(s) deberá(n) documentar los ingresos totales contables de todas las personas incluidas en el tamaño de la familia. El contratista calculará los ingresos con base en la información de ingresos que refleje los ingresos actuales y corrientes de la familia.

La elegibilidad se basa en la documentación y verificación de al menos UNO de los siguientes:

1. La familia tiene un niño que está bajo Servicios de Protección Infantil o está en riesgo de abuso, negligencia y/o explotación.
2. La familia es actualmente beneficiaria de ayuda económica.
3. La familia es elegible según sus ingresos
4. Familia en situación de calle: cuando la base de elegibilidad indicada en la solicitud de servicios sea la falta de vivienda, el expediente familiar deberá incluir documentación que acredite dicha situación. Esta documentación deberá incluir una referencia escrita de un albergue de emergencia u otra agencia legal, médica o de servicios sociales, o una declaración escrita de los padres indicando que la familia se encuentra en situación de calle y una descripción de su situación de vida actual.

Al establecer la elegibilidad inicial o la elegibilidad continua para los servicios, **Se considerará que una familia cumple con todos los requisitos de elegibilidad y necesidad para esos servicios durante no menos de 24 meses.**, antes de que se certifique su elegibilidad o necesidad, y no se les exigirá que informen cambios en sus ingresos ni otros cambios durante al menos 24 meses. Código de Educación (CE), Sección 8261 (h) (1) - adaptado para la elegibilidad de 24 meses del Programa Piloto.

La excepción a la certificación de 24 meses es cuando los criterios de necesidad de un padre son: **“Buscando empleo”** Buscando empleo Estará **certificado por no menos de 12 meses** Se realizará una recertificación para determinar la elegibilidad de la familia para recibir servicios continuos.

Cuando una familia solicita voluntariamente una reducción en su cuota familiar (si corresponde) informando un cambio, como en los ingresos familiares, los días y horas que se necesitan o el tamaño de la familia, el contratista debe reevaluar la cuota familiar. El padre o la madre debe proporcionar documentación que justifique el cambio informado. La reducción de la cuota familiar entra en vigor el primer día del mes siguiente a la recepción y aprobación de la documentación de

respaldo requerida. Esta documentación no podrá utilizarse para realizar ningún otro cambio en el contrato de servicios de la familia (MB 17-11).

Las familias que participan en programas preescolares de medio día están certificadas por 24 meses. Estos programas no tienen costo familiar.

El Programa Preescolar del Estado de California sigue las pautas de admisión establecidas por el Departamento de Educación, División de Educación Temprana y Apoyo.

Elegibilidad del niño

Podrán recibir servicios los “niños elegibles de tres años” que, independientemente de su edad cronológica, cumplirán su tercer cumpleaños el 2 de septiembre o el 2 de diciembre del año fiscal, o entre esa fecha.

Tamaño de la familia

El tamaño de la familia o la composición del tamaño de la familia, se determina inicialmente por el número de adultos y niños que el padre solicitante presenta a la agencia o que está identificado en la solicitud.

“Familia” significa los padres y los hijos por quienes los padres son responsables, quienes conforman el hogar en el que vive el niño que recibe los servicios.

"Padre" se refiere a un padre biológico, padre adoptivo, padrastro o madrastra, padre de acogida, pariente cuidador, tutor legal, pareja de hecho del padre o la madre, según se define en el artículo 297 del Código de Familia, o cualquier otro adulto que conviva con un niño y sea responsable de su cuidado y bienestar. Título 5 del Código de Reglamentos de California (CCR), artículo 18078 (f) (m)

La documentación acreditativa del número de hijos deberá ser al menos UNA de las siguientes:

- Certificado de nacimiento
- Orden judicial de custodia de menores
- Documentos de adopción
- Registros de reemplazo de hogares de acogida
- Registros escolares o médicos
- Registros del departamento de bienestar del condado
- Otra documentación fiable que indique la relación del niño con el padre

Autocertificación, condición de padre ausente o padre soltero

Si solo uno de los padres ha firmado la solicitud de inscripción en servicios de cuidado infantil, y la información del acta de nacimiento del/de los niño(s) contabilizada(s) en el tamaño de la familia indica que hay un segundo padre que no ha firmado la solicitud, el padre que la haya firmado deberá autocertificar su condición de padre soltero bajo pena de perjurio (Secciones I y V, Solicitud Confidencial de Servicios de Desarrollo Infantil y Certificación de Elegibilidad). El padre que haya firmado la solicitud no estará obligado a presentar información adicional que documente la presencia o ausencia del segundo padre.

¿Qué es el ingreso contable? (5 CCR Sección 18078)

El ingreso contable total significa todos los ingresos de los individuos contabilizados en el tamaño de la familia.

Por ejemplo:

- Salarios o sueldos brutos
- Comisiones
- Con el tiempo
- Consejos/bonificaciones
- Ganancias de juegos de azar/lotería
- Asistencia pública en efectivo
- Pago de manutención infantil recibido

- Parte de las subvenciones o becas estudiantiles no identificadas para fines educativos como matrícula, libros o materiales

La documentación de ingresos corresponde al mes anterior a la certificación. Se solicitará documentación vigente.

Si la base de elegibilidad es el ingreso laboral, la documentación deberá incluir, entre otros:

- Autorización de liberación y talón de cheque de nómina O
- Autorización de liberación y carta del empleador O
- Otro registro de salarios emitido por su empleador

Una autorización de liberación permite al personal designado del contrato contactar al empleador o empleadores. La autorización de liberación incluye: **Nombre, dirección, número de teléfono y horario comercial habitual del empleador.**

Ingresos por trabajo autónomo

Si la base de elegibilidad es el trabajo por cuenta propia, deberá proporcionar la documentación necesaria para demostrar ingresos actuales de al menos el mes anterior a la certificación o recertificación. La documentación deberá incluir tantos de los siguientes tipos como sea necesario para determinar los ingresos:

- Carta de fuente de ingresos
- Copia de la declaración de impuestos más reciente firmada y completada con una declaración de ingresos estimados actuales para fines fiscales O
- Otros registros comerciales, como libros de contabilidad, recibos o registros comerciales.

Si no es posible documentar los ingresos, puede proporcionar una certificación de ingresos.

“Certificación de ingresos” significa una declaración (declaración escrita) firmada bajo “pena de perjurio” que identifica:

- Empleador, fecha de contratación, tasa y frecuencia de pago, monto total de ingresos recibidos durante el(los) mes(es) anterior(es), tipo de trabajo realizado y horas y días de empleo: O
- La cantidad y frecuencia de las fuentes de ingresos para las que no es posible documentar

Tarifa familiar

A las familias que reciben cuidado infantil de día completo se les evaluará si aplica una tarifa familiar según los ingresos y el tamaño de la familia. La tarifa familiar es una tarifa mensual fija de tiempo completo o parcial basada en las horas de cuidado certificadas para el mes. A las familias con una necesidad certificada de menos de 130 horas al mes se les evaluará una tarifa de tiempo parcial, mientras que a las familias con una necesidad certificada de 130 horas o más al mes se les evaluará una tarifa de tiempo completo. La agencia puede cobrar una tarifa de tiempo parcial o la tarifa por el costo del cuidado (calculada multiplicando los días de inscripción por la tarifa), la que sea menor, dependiendo del número de horas de inscripción certificada para el mes. La Tasa de Reembolso Estándar puede usarse para determinar el costo real del servicio para los programas basados en centros. La evaluación de la tarifa familiar se basa en una tabla de tarifas familiares emitida por el Departamento de Educación de California.

La cuota familiar se paga mensualmente antes del servicio. No se realizan ajustes por ausencias justificadas o injustificadas. La cuota familiar se calcula según el período más largo de inscripción del niño en el cuidado infantil. La cuota familiar se considerará en mora después de siete (7) días calendario a partir de la fecha de vencimiento. Se emitirá una Notificación de Acción por la cuota familiar en mora.

Los servicios de cuidado infantil se cancelarán dos (2) semanas después de la fecha del Aviso, a menos que se paguen todas las cuotas atrasadas antes del vencimiento del plazo de dos (2) semanas para las manzanas NOA. Tras la cancelación de los servicios por falta de pago de las cuotas atrasadas, la familia no podrá acceder a los servicios de cuidado infantil y desarrollo hasta que se paguen todas las cuotas atrasadas. El programa aceptará un plan razonable de los padres para el pago de las cuotas atrasadas. El servicio de cuidado infantil se seguirá prestando al niño, siempre que los padres paguen las cuotas vigentes a su vencimiento y cumplan con las disposiciones del plan de pago.

La cuota de la certificación inicial se paga al momento de la inscripción. Para las nuevas cuotas familiares que se deban pagar como resultado de la recertificación y la actualización del expediente familiar, se debe emitir una Notificación de

Notificación (NOA) a la familia que indique la nueva cuota que se aplicará y que contenga una fecha de vigencia de 14 o 19 días calendario después de la notificación de la NOA, dependiendo de si la notificación se realizó personalmente o por correo. La cuota vence el primer día del mes siguiente a la fecha de vigencia de la NOA.

Cuando la inscripción inicial no se realiza el primer día del mes, el contratista puede cobrar una tarifa basada en las horas certificadas para el mes parcial y otra tarifa para cada mes subsiguiente, según las horas certificadas documentadas en la solicitud de servicios. Por ejemplo: una familia trabaja 40 horas semanales o tiempo completo; y su fecha de inscripción inicial es el 20 de mayo. Para el mes de mayo, la familia utilizará menos de 130 horas. En este ejemplo, se cobrará a la familia una tarifa preferencial para mayo y una tarifa de tiempo completo para cada mes subsiguiente de servicios. Si se cobra una nueva tarifa familiar, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de emisión de la NOA.

Créditos por tarifas pagadas a otros proveedores

Esta sección se aplicará a los servicios de cuidado y desarrollo infantil proporcionados por alguien que no sea el contratista.

- (a) Cuando un contratista no puede satisfacer todas las necesidades de cuidado infantil de una familia para las cuales se han establecido la elegibilidad y la necesidad según lo especificado en la Sección 8263(a)(1) y (a)(2) del Código de Educación, el contratista otorgará un crédito de tarifa igual al monto pagado al otro proveedor(es) de estos servicios de cuidado y desarrollo infantil.
- (b) El contratista aplicará el crédito al siguiente período de facturación de la familia. La familia no podrá transferir el crédito más allá de dicho período.
- (c) El contratista deberá obtener copias de los recibos o cheques cancelados por los demás servicios de cuidado y desarrollo infantil de los padres. Dichas copias se conservarán en el registro de honorarios del contratista.

Cuando las familias solicitan voluntariamente una reducción de la cuota familiar

Cuando una familia solicita voluntariamente una reducción en su cuota familiar informando un cambio, como en los ingresos familiares, los días y horas de cuidado que necesita o el tamaño de la familia, el contratista debe reevaluar la cuota familiar solicitando documentación que justifique el cambio informado. La reducción de la cuota familiar entra en vigor el primer día del mes siguiente a la recepción y aprobación de la documentación de respaldo requerida. **Esta documentación no podrá utilizarse para realizar ningún otro cambio en el contrato de servicios de la familia.**

Se debe emitir una Notificación de Acción (NOA) inmediatamente después de recibir y aprobar la documentación de respaldo requerida para que la nueva tarifa familiar entre en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de emisión de la NOA. Por ejemplo, si la NOA se emite el 28 de julio de 2017, la fecha de entrada en vigor de la tarifa reducida sería el 1 de agosto de 2017.

NOTA: A diferencia de otros cambios al acuerdo de servicio, la reducción de la tarifa debe implementarse inmediatamente y antes de que los padres tengan la oportunidad de apelar para brindarles a las familias el beneficio inmediato de la reducción de las tarifas.

Las familias aún deben tener 14 días a partir de la fecha de emisión de la NOA, si esta se entrega personalmente a los padres, o 19 días calendario a partir de la fecha de emisión si se envía por correo, para presentar una apelación. La tarifa reevaluada debe cobrarse mensualmente de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California (CCR), Sección 18114.

Aviso a los padres sobre los cambios en la ley estatal, 2 de julio de 2017, para la certificación inicial, certificación continua y recertificación por fases. (Programa piloto de cuidado infantil de San Mateo)

Cuando una familia recibe la certificación inicial o la recertificación por elegibilidad de ingresos: La familia deberá, dentro de los treinta (30) días calendario, informar los cambios en sus ingresos corrientes que hagan que sus ingresos mensuales ajustados, ajustados al tamaño de la familia, superen la elegibilidad de ingresos corrientes. Una vez determinada y certificada la elegibilidad de ingresos para los servicios, las familias seguirán siendo elegibles hasta que sus ingresos mensuales ajustados superen el 115% del SMI más reciente, ajustado al tamaño de la familia. El

cronograma de límites de ingresos para establecer la elegibilidad de ingresos corrientes se incluye en el documento MB-17-09 Recertificación.

El programa debe notificar a los padres, en el momento de la certificación inicial y en la recertificación, el monto en dólares que equivale al 115 por ciento del SMI, según el tamaño de su familia. Los padres deben informar cuando sus ingresos familiares exceden el monto del 115 % en dólares para el tamaño de su familia.

Cuando el ingreso familiar exceda el 115 por ciento del SMI identificado para el tamaño de la familia, el programa debe cancelar la inscripción de la familia y emitir un Aviso de Acción NOA citando que la familia ha excedido el 115 por ciento del SMI ajustado al tamaño de la familia.

Específicamente, el programa debe informar por escrito a los padres sobre el ingreso mensual ajustado máximo que la familia podría percibir, según el tamaño de la familia certificado más recientemente, antes de que la familia deje de ser elegible para recibir los servicios. Para ello, el programa debe proporcionar a la familia una copia del Anexo de Límites de Ingresos más reciente (115% del Ingreso Mensual Ajustado) para la Recertificación.

El siguiente cronograma de límites de ingresos debe usarse para determinar la elegibilidad de ingresos para las familias inicialmente certificadas o recertificadas a partir del 1 de julio de 2025. El cronograma también debe usarse para determinar el ingreso mensual máximo para el 15 por ciento por encima del umbral de elegibilidad de ingresos.

Calendario de topes de ingresos para el año fiscal estatal 2025-26

<u>Tamaño de la familia</u>	<u>Límite de ingresos anuales familiares (100 por ciento del ingreso medio estatal [SMI])</u>	<u>Límite de ingresos mensuales familiares (100 por ciento del SMI)</u>	<u>Ingreso mensual máximo del 15 por ciento por encima del umbral de elegibilidad de ingresos</u>
<u>1-2</u>	<u>\$96.854</u>	<u>\$8.071</u>	<u>\$9.282</u>
<u>3</u>	<u>\$109.904</u>	<u>\$9.159</u>	<u>\$10.532</u>
<u>4</u>	<u>\$127.338</u>	<u>\$10.612</u>	<u>\$12.203</u>
<u>5</u>	<u>\$147.712</u>	<u>\$12.309</u>	<u>\$14.156</u>
<u>6</u>	<u>\$168.086</u>	<u>\$14.007</u>	<u>\$16.108</u>
<u>7</u>	<u>\$171.906</u>	<u>\$14.326</u>	<u>\$16.474</u>
<u>8</u>	<u>\$175.726</u>	<u>\$14.644</u>	<u>\$16.840</u>
<u>9</u>	<u>\$179.547</u>	<u>\$14.962</u>	<u>\$17.207</u>
<u>10</u>	<u>\$183.367</u>	<u>\$15.281</u>	<u>\$17.573</u>
<u>11</u>	<u>\$187.187</u>	<u>\$15.599</u>	<u>\$17.939</u>
<u>12+</u>	<u>\$191.007</u>	<u>\$15.917</u>	<u>\$18.305</u>

Supera el límite de ingresos: matrícula basada en matrícula

Si una familia considera que sus ingresos excederán el límite de ingresos del Condado de San Mateo, tiene la opción de matricularse con pago de cuota. No es necesario presentar comprobantes de ingresos. El pago de la matrícula familiar se realizará antes o el primer día de servicio de cada mes. No se harán ajustes por ausencias justificadas o injustificadas. La matrícula se considerará morosa después de siete (7) días calendario a partir de la fecha de vencimiento de la(s) matrícula(s), lo que dará lugar a la posibilidad de cancelación de la inscripción.

Documentación de la necesidad de educación preescolar de día completo

(56 CCR Secciones 18086.1 a 18092.5)

Al establecer la elegibilidad inicial o continua para los servicios, se considerará que una familia cumple con todos los requisitos de elegibilidad y necesidad para dichos servicios durante al menos 24 meses antes de que se certifique su elegibilidad y necesidad. La familia no estará obligada a informar cambios en sus ingresos ni otros cambios durante esos 24 meses. Código Educativo (EC)

Sección 8261 (h) (1) y programa piloto del condado de San Mateo.

Cada adulto incluido en el tamaño de la familia debe tener necesidad de servicios de cuidado infantil. Si el especialista de inscripción determina que no existe una necesidad documentada de cuidado infantil subsidiado, se emitirá una Notificación de Acción para denegar o cancelar los servicios. A continuación, se detallan las categorías de necesidad documentable de cuidado infantil.

1. **En riesgo de abuso o negligencia** Cuando la necesidad se basa en el riesgo de abuso o negligencia, un niño que ha sido identificado por un profesional legal calificado en una agencia legal, médica, de servicios sociales o un albergue de emergencia como en riesgo de abuso, negligencia o explotación, y remitido a servicios de cuidado y desarrollo infantil. Las familias en riesgo pueden recibir una exención de la cuota familiar durante 24 meses si un profesional legal calificado de una agencia legal, médica, de servicios sociales o un albergue de emergencia especifica en la remisión que es necesario eximirse de la cuota familiar. Para las familias con exención de cuota, no se requerirá información sobre los ingresos y no se les cobrarán cuotas.

Si la derivación de un profesional legalmente cualificado de una agencia legal, médica, de servicios sociales o de un albergue de emergencia no exime el pago de la cuota, se debe obtener información sobre los ingresos de la familia. Las cuotas se calcularán y cobrarán, según corresponda, con base en la tabla de cuotas más reciente emitida por el CDE y el CDD. La evaluación y el cobro de las cuotas comenzarán el primer día de inscripción, a menos que se exima el pago.

2. **Servicios de Protección Infantil (CPS)** Cuando la necesidad se basa en los Servicios de Protección Infantil (CPS), se requiere una derivación por escrito de una agencia legal, médica, de servicios sociales o de un albergue de emergencia. La derivación por escrito deberá incluir una declaración que indique que el niño corre riesgo de abuso o negligencia y que los servicios de cuidado infantil son necesarios para reducir o eliminar dicho riesgo. CPS certifica que el niño recibe servicios de protección y que el cuidado infantil es una parte necesaria del plan de CPS. NOTA: Un "profesional legal cualificado" se refiere a una persona con licencia, según las leyes y regulaciones aplicables del Estado de California, para prestar servicios legales, médicos, de salud o sociales al público en general. Las familias de CPS pueden recibir una exención de cuotas de 24 meses cuando un profesional legal cualificado de una agencia legal, médica, de servicios sociales o de un albergue de emergencia especifique en la derivación que es necesario eximir del pago de la cuota familiar.
3. **Empleo**- Cuando la base de la necesidad sea el empleo, los medios de verificación pueden incluir, entre otros: talones de pago, registros de salarios, comprobante de trabajo por cuenta propia y/o declaraciones de impuestos, así como el formulario de verificación de empleo completo.
4. **Formación profesional que conduce directamente a un título reconocido de oficio, para profesión, profesión o educación.** Cuando la necesidad se base en la capacitación, los servicios de cuidado infantil podrán autorizarse por seis años a partir del inicio de los servicios. Veinticuatro (24) unidades semestrales, o su equivalente, después de obtener una licenciatura. Los padres deben identificar un objetivo vocacional, ocupacional o educativo.

5. **Buscando empleo**- Cuando la base de la necesidad sea la búsqueda de empleo, se podrá aprobar que el/los participante(s) busquen empleo por **menos de 12 meses**, días laborables y por un máximo de 32,5 horas semanales.
6. **Buscando una vivienda permanente para la estabilidad familiar**- Cuando la base de la necesidad sea la búsqueda de vivienda permanente, se podrá aprobar que el participante busque vivienda permanente por no más de 32,5 horas por semana durante días laborables consecutivos, de lunes a viernes.
7. **Incapacidad** Cuando la necesidad se base en la incapacidad, los servicios de cuidado y desarrollo infantil se basarán en la documentación proporcionada por el profesional de la salud legalmente cualificado, que incluirá una declaración de que el participante está incapacitado para cuidar y supervisar al niño. El cuidado infantil no puede exceder las 50 horas semanales.

Derecho de la familia a informar voluntariamente sobre los cambios

Una familia puede solicitar voluntariamente, en cualquier momento, una reducción de su nivel de servicio o una reevaluación de su cuota familiar. Antes de que un contratista pueda tomar cualquier medida, el padre o la madre deberá presentar una solicitud por escrito con los cambios solicitados, que pueden incluir los días y horas solicitados, la fecha de entrada en vigor de la reducción propuesta o el cambio en su situación económica. El padre o la madre debe reconocer por escrito que entiende que puede conservar su nivel actual de servicio de cuidado infantil certificado.

Tras recibir la solicitud por escrito de los padres, el contratista notificará a la familia por escrito su derecho a continuar con el cuidado de su hijo/a conforme al nivel de servicio certificado original, recopilar la documentación y emitirá una Notificación de Acción para el cambio solicitado en el nivel de servicio. No se realizarán otros cambios al acuerdo de servicios utilizando la información recibida. (Título 5, Sección 18084.2, Derecho de la Familia a Informar Voluntariamente sobre Cambios).

Aviso de acción (NOA) (5 CCR Secciones 18094, 18095, 18118, 18119 y 18120)

El padre/tutor recibirá un Aviso de acción (NOA) en:

- Certificación inicial para aprobar o denegar servicios
- Recertificación
- Cambios en el servicio
- Cuando su pago de cuota familiar está vencido
- Baja del programa

Información de apelación de los padres

Aviso de Acción: Siempre que el programa realice cambios en los servicios de cuidado infantil (por ejemplo, al aprobar o denegar servicios, al cambiar las horas de cuidado aprobadas o al finalizar los servicios), la agencia debe notificarle mediante un documento llamado "Aviso de Acción" (NOA). El NOA le informará sobre el tipo de acción tomada, los motivos de la acción y la fecha en que entrará en vigor. Los padres deben presentar un aviso para apelar la acción dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que se les entrega el NOA, o 14 días si se les envía por correo. Su Aviso de Acción le proporciona instrucciones específicas para apelar una acción. Conserve una copia de su NOA. Si un padre no está de acuerdo con la decisión de la apelación de la audiencia local, puede apelar para que el estado revise la decisión de la audiencia local. El Folleto Informativo de Apelación para Padres (adjunto) proporciona información sobre los dos niveles de apelación descritos anteriormente. Consulte su Aviso de Acción para obtener instrucciones específicas sobre cómo apelar.

Aprobación de servicios

- Las familias primero deben cumplir con los requisitos específicos de elegibilidad aprobados por el Departamento de Educación de California (CDE) del programa.
- Las familias están certificadas para recibir servicios durante veinticuatro (24) meses al momento de la inscripción inicial.

- ***Tenga en cuenta: si la necesidad del servicio es buscar empleo, la familia es elegible para no menos de doce (12) meses de los veinticuatro (24) meses de certificación.***
- Se emitirá un Aviso de Acción (NOA) sobre el estado de la inscripción.

Política contra el fraude

El Departamento de Educación de California exige que los preescolares del J.E.S.D. tomen medidas razonables para recuperar los fondos debido a fraudes. El fraude consiste en presentar información o documentación falsa o engañosa para obtener servicios de cuidado infantil subsidiados. Esto incluye, entre otros, proporcionar información o declaraciones falsas o engañosas, alterar la documentación o no declarar ingresos superiores al 115% del Ingreso Suplementario Medio (SMI), la necesidad de servicios, el tamaño de la familia o la información familiar. Si se determina que ha ocurrido una actividad fraudulenta, se tomarán una o más de las siguientes medidas:

- El caso del participante será finalizado y ya no podrá recibir servicios de J.E.S.D. Preschool.
- El caso será remitido a la agencia correspondiente para su investigación y posible procesamiento.

Reconocimiento

Por la presente, reconozco que he leído, comprendido y recibido una copia del Manual para padres/tutores del preescolar del Distrito Escolar Primario Jefferson (JESD) y he aceptado seguir las pautas en consecuencia.

Firma del padre/tutor

Fecha

Nombre impreso del padre/tutor

Firma del padre/tutor

Fecha

Nombre impreso del padre/tutor

Nombre del niño: _____

Por favor, escriba el nombre del niño

ACUSE DE RECIBO DE POLÍTICAS/MANUAL PARA PADRES: El recibo con las firmas originales permanece en el archivo y el padre recibe una copia.